

000167

RESOLUCIÓN No.

23 ENE. 2019

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **MIGUEL ANTONIO AMELL MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.745.562**, expedida en Barranquilla – Atlántico, que le confirió el título de **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS**, el día 26 de julio de 1991, según consta en el Acta de Grado N° 0003, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **MIGUEL ANTONIO AMELL MENDOZA**, mediante escrito radicado del 12 de diciembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por deterioro.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Diploma de grado original.
- Copia del acta de grado.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de la Secretaría de Educación Departamental.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

La Secretaría de Educación Departamental certificó que el Diploma Original se encuentra registrado en el Libro N° 67, Folio N° 36, Registro 2218, con fecha de Grado: 26 de julio de 1991. Acta de grado N°0003.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS**, al señor **MIGUEL ANTONIO AMELL MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.745.562**, expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma del señor **MIGUEL ANTONIO AMELL MENDOZA** se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.117, Folio N°.28, Acta de grado No 0003, Fecha de Grado: 26 de julio de 1991.

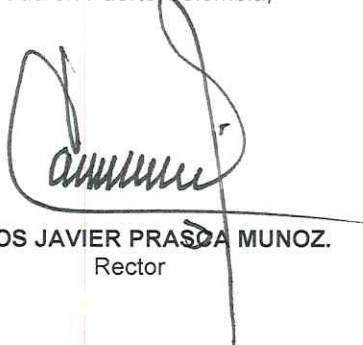
ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRADA MUÑOZ.
Rector



R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
Pl. K.J.B.